



## Resolución de la Subsecretaría General

N° 038 -2017-DP/SSG

Lima, 26 OCT. 2017

**VISTO;** el Oficio N° 130-2017-DP-SSG/OTI, el Informe Técnico previo de Evaluación de Software N° 005-2017-DP-SSG/OTI, el Informe Técnico N° 047-2017-DP-SSG-OTI-GCP y el documento denominado Sustento Técnico de Estandarización de Software Microsoft Office Standard 2016 o equivalente N° 005-2017-SSG-OTI, de la Oficina de Tecnologías de la Información, que sustenta la necesidad de estandarización de software Microsoft Office Standard 2016 o equivalente para el Despacho Presidencial; así como el Informe N° 878-2017-DP-OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° 924-2017-DP-OGA de la Oficina General de Administración; y

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo Único "Anexo de Definiciones" del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, o que, dada su especialidad o funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva en mención señala que, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura



preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, ha sustentado técnicamente la necesidad de estandarizar la licencia de software Microsoft Office Standard 2016 o equivalente para el Despacho Presidencial, en razón de que, según señala: (i) La entidad cuenta con información documentaria preexistente, en formato de archivos creados por el software de Ofimática, en las versiones Office Professional Plus 2013 (310 licencias) y Office Professional Plus 2010 (10 licencias), los cuales fueron adquiridos en los años 2015 y 2012, respectivamente; y, se encuentran instalados en el parque informático institucional; (ii) El Microsoft Office es el software base de la diversa información existente en el Despacho Presidencial, ya que dicha herramienta es la única que permite modificar los archivos manteniendo el formato digital; asimismo, dicho software es complementario al software de ofimática pre-existente, dado que ya se cuenta con dicho software y (iii) El software requerido es compatible con la versión del sistema operativo de escritorio preexistente en el Despacho Presidencial. De igual modo, se aprovecha el conocimiento y dominio del software, por parte de los usuarios del Despacho Presidencial;

Que, adicionalmente, la Oficina de Tecnologías de la Información en el documento denominado Sustento Técnico de Estandarización N° 005-2017, de fecha 3 de octubre de 2017, señala, entre otros aspectos, que el periodo de estandarización solicitado es por dos (2) años, en tanto no varíen las condiciones que determinaron el presente proceso de estandarización;

Que, mediante Informe N° 878-2017-DP-OGA/OA, de fecha 11 de octubre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento concluye que el pedido de estandarizar la licencia de software Microsoft Office Standard 2016 o equivalente para el Despacho Presidencial ha cumplido con lo establecido en los puntos 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; por lo que opina por la prosecución del trámite de estandarización acotado. Dicho informe cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 924-2017-DP-OGA;

Que, mediante Informe Legal N° 597-2017-DP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el pedido de estandarización en mención ha observado los presupuestos legales previstos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; así como se ha observado lo establecido por el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud de la delegación de facultades dispuesta mediante la Resolución de Secretaría General N° 063-2017-DP/SG, de fecha 27 de junio de 2017, corresponde a la Subsecretaría General aprobar los procesos de estandarización cumpliendo con las formalidades y requisitos exigidos por la normativa correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades respecto a la aprobación de la estandarización en mención, esta Subsecretaría General estima procedente que sea aprobada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Abastecimiento, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Estandarización**

Aprobar la estandarización del software Microsoft Office Standard 2016 o equivalente para el Despacho Presidencial, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Producto
Licencias de software de ofimática	Microsoft Office Standard 2016 o equivalente

**Artículo 2.- Periodo de vigencia**

La estandarización aprobada en el artículo precedente tendrá vigencia por el periodo de dos (2) años. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

**Artículo 3.- Implementación de la Estandarización**

La Oficina de Abastecimiento deberá disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe) y en la intranet del Despacho Presidencial.

**Regístrese y comuníquese,**

  
EMMA LEON VELARDE AMÉZAGA  
Subsecretaria General de la  
Presidencia de la República

